

**Expediente: TEECH/JI/050/2018.**

**Actor: Olga Mabel López Pérez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México.**

**Responsable: Secretaria Ejecutiva y Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de marzo de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del oficio sin número, de fecha treinta de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente y reverso del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 295, 296, 298, 301, numeral 1, fracción II, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el oficio sin número, de fecha treinta de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diez fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por la ciudadana Olga Mabel López Pérez, en calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México; acreditada ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del: **“OFICIO NÚMERO IEPC.SE.316.2018, de fecha 28 de marzo del 2018, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual, con fundamento en los artículos 88, párrafo 4, fracciones III, XV, y XXV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; y 6, párrafo I, fracción VIII, XXIV, párrafo 2, fracciones I, II y LX, del Reglamento Interno de este organismo público local, se da respuesta al escrito fechado el 28 de marzo de 2018, y recibido en esa misma fecha en oficialía de partes del referido instituto electoral, mediante el cual, la representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, realizó la siguiente consulta:...”** (sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/050/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396 y 398, del citado código.

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que hace valer la ciudadana Olga Mabel López Pérez, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, se advierte la

conexidad con el diverso TEECH/JDC/042/2018, promovido por el ciudadano **Armando Juárez Cruz**, por su propio derecho, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/042/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

**--- Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

**RUBRICAS.**